



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-352752-2022 del 18 de agosto de 2022, presentado por la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 033-2001-MTC/15.03 del 22 de enero de 2001, se otorgó autorización al señor MARIANO EDGAR GUEVARA SOTO, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce meses (12), para prestar servicios de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, con vigencia hasta el 27 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 353-2007-MTC/03 del 18 de julio de 2007, se declaró aprobada la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 033-2001-MTC/15.03, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**;

Que, con Resolución Directoral N° 0739-2007-MTC/28 de 18 de diciembre de 2007, se aprobó la modificación de la finalidad del servicio de radiodifusión de comercial a educativa de la autorización otorgada a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la localidad de Satipo-Río Negro, departamento de Junín;

Que, por Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03 del 13 de julio de 2011, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 033-2001-MTC/15.03 a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Satipo-Río Negro, departamento de Junín; con vigencia hasta el 27 de enero de 2021;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas, por lo que el plazo de vigencia de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03 vencerá el 27 de enero de 2023;

Que, a través del escrito de Visto, la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** solicitó renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2254862> ingresando el número de expediente **T-352752-2022** y la siguiente clave: 9WZES2 .

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se advierte que el procedimiento de renovación para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3809-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**, mediante Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** mediante Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Satipo-Río Negro, departamento de Junín

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 657-2011-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 27 de enero de 2033.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la



Resolución Directoral

titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLOS HURTADO RANTES

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2254862> ingresando el número de expediente **T-352752-2022** y la siguiente clave: 9WZES2 .